



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

NUM. 821.

Circular número 281.

Por Real orden de 13 de Junio último, se manda proceder á la prision del súbdito portugués D. Juan Maria de Acuña Balsemao, y por si existiere en alguno de los pueblos de esta provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, procuren ejercer la mayor vigilancia para descubrir su paradero, deteniéndolo si se consigue y dando parte á este Gobierno de provincia para resolver lo que corresponda. Zaragoza 4.º de Julio de 1861.—Pedro de Navascués.

NUM. 822.

Circular número 282.

En la noche del 24 del actual, han sido robadas del Castillo de Anzano, en la provincia de Huesca, cuatro caballerias de las señas que á continuación se espresan. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, que procuren averiguar el paradero de aquellas, y si lo consiguieren, procedan á su detencion, asi como á la captura de su conductor que

segun noticias, es un hombre que viste calzon, y medias pardas, y de alguna edad.

Del resultado que ofrezcan las gestiones que practiquen para cumplir lo mandado en esta circular, me darán cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 27 de Junio de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de las caballerias robadas.

Un potro de un año, pelo entrecano, de 7 palmos y medio poco mas ó menos, con un fuego que figura una G. en el morro izquierdo y otro en el anca izquierda.

Una mula parda oscura, de 2 años, de 7 palmos y medio, con un fuego que figura una G. en el morro á la parte izquierda.

Otra mula negra con algun pelo cano, de 2 años, de la misma alzada que la anterior, con fuego en la misma parte y de la misma figura que el de la anterior.

Otra mula castaña, de 2 años, de 7 palmos, 7 dedos, con la marca de fuego de la Aduana de Besós en la barilla derecha.

NUM. 823.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Miguel Belluga, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza, cuyo

paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia, comprensivas desde Agosto de 1855 á Diciembre de 1856, ambos inclusive; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Junio de 1861.—José Fullós.

NUM. 824.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposición 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 23 de Julio de 1855 dice asi:—«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los Sres. Retirados, Cesantes, Jubilados, Exclaustrados, Pensionistas de los Montes-pios Civil y Militar, Remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentar al Contador que suscribe desde el dia

1.º al 10 del Julio inmediato, por el orden que se dirá: Los Sres. Retirados, los dias 1, 2 y 3; los Sres. Cesantes y Jubilados, el 4; y los señores Exclaustrados, el 5 y 6, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se halla, ó sea la certificacion ú oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad. Los señores Retirados de guerra y marina podrán justificar este último extremo por medio de la autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como todos los individuos de las clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán extender y firmar á continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, ni municipales, que la de cesantia, retiro, jubilacion, monte-pio etc., consignada en la Tesoreria de Zaragoza.» Añadiendo los Religiosos exclaustrados y Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes-pios Civil y Militar, se presentarán en los dias 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el dia 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificacion, ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion espresada para las demas clases, puestos uno y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el

pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo ante los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos, todos aquellos que tengan consignado en las mismas el pago de sus haberes y residan en la capital del distrito, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso; cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduría por haberlo así acordado el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, dentro de los seis dias siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolución que proceda. Zaragoza 13 de Junio de 1861.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.

Núm. 825.

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 14 del actual que se anuncie de nuevo la vacante de la plaza de Arquitecto de esta provincia, los que deseen aspirar á ella, remitirán á este Gobierno sus solicitudes en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

A las solicitudes acompañarán los pretendientes una copia testimonial del título de Arquitecto y una relacion circunstanciada de sus méritos y servicios debidamente justificada.

La dotacion anual que esta señalada á dicha plaza es de doce mil reales que se pagan por mensualidades, ademas de la indemnizacion diaria de cuarenta reales que percibirá cuando salga de la capital

á asuntos y trabajos del servicio. Cuenca 27 de Junio de 1861.—Juan Barrago.

Núm. 826.

ESCUELA PROFESIONAL de Bellas Artes de Valladolid.

Se halla vacante en esta Escuela profesional de Bellas Artes una plaza de Profesor de dibujo aplicado á las artes y á la fabricacion, y modelado y vaciado de adornos, correspondiente á los Estudios menores, dotada con cinco mil reales vellon anuales que ha de proveerse por oposicion ante la misma Escuela, en conformidad á lo dispuesto por orden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 8 del presente mes.

Los ejercicios de oposicion serán por el orden y en la forma siguiente:

1.º Adaptar á una cuadrícula dada un dibujo de adorno á color, en el término de doce horas.

2.º Componer un dibujo manchado á claro-oscuro, á lapiz ó con tinta de china, que represente un objeto de decoracion, correspondiente á una época dada, cuyo asunto se sacará á la suerte, ejecutándole en el término de veinte y cuatro horas.

3.º Modelar en barro un trozo de adorno, tambien sacado á la suerte, en tamaño de 55 centímetros por 42, empleando para ejecutarle cuatro dias á seis horas en cada uno.

4.º Vaciar este mismo adorno á forma perdida y sacar del ejemplar que resulte un molde á forma buena, en el tiempo que el tribunal designare con vista del adorno ejecutado.

Dichos ejercicios se harán todos con la mas completa comunicacion y dentro del local del Establecimiento.

Los que opten á esta plaza acreditarán ser españoles y tener la edad de veinte y dos años cumplidos; á cuyo efecto remitirán sus instancias á la Secretaría de esta Escuela, acompañadas de la partida de Bautismo, en el preciso término de treinta dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid; trascurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna. Valladolid 21 de Junio de 1861.—El Director, José Fernandez Sierra.—El Secretario, Pedro Gonzalez Moral.

Núm. 827.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia del partido judicial de Valderrobres.

Hago saber: que por sentencia eje-

cutiva de vista, pronunciada en 21 del actual por la sala segunda de la Excmo. Audiencia territorial de Zaragoza en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Manuel Plou y Arnal, soltero, batanero, natural y vecino de Blesa, y residente en la ciudad de Zaragoza, sobre estafa de un caballo á D. Antonio Benito vecino de Fresneda, se condenó al Juan Manuel Plou y Arnal en 26 meses de prision correccional, en la suspension de todo cargo y derecho político, durante el tiempo de la condena, al pago del importe del caballo ó sea la cantidad de 55 duros estafada á D. Antonio Benito, y que le resta que satisfacer de su débito, en la indemnizacion de perjuicios, y en las costas y gastos del juicio, debiendo satisfacer en caso de insolvencia la prision correccional sustitutoria prevenida en el art. 49 del Código penal y se le declaró escludido del beneficio concedido por Real decreto de 9 de Octubre de 1853. Y no habiéndose podido notificar en persona, por haberse fugado de las cárceles nacionales de esta cabeza de partido en la madrugada del dia 17 del actual, se anuncia al público por medio de este edicto para que llegue á noticia del Juan Manuel Plou y Arnal y le sirva de notificacion en forma. Dado en la villa de Valderrobres á 26 de Junio de 1861.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, Miguel de Urquijú.

Parte no oficial.

BAÑOS NUEVOS DE EITERO.

Para complacer á algunos de los favorecedores de este establecimiento que lo han reclamado, daremos este sencillo anuncio.

Ha desaparecido totalmente del sitio que ocupaba, la renombrada Peña del Rayo; dejando por consiguiente des- embarazada, despejada y casi llana, toda la estensa esplanada del frontis principal meridional del edificio.

Para satisfaccion de los parroquianos concurrentes que tanto lo deseaban, se ha colocado en el espacioso y hermoso salon de recreo, un bonitísimo, sonoro y elegante piano vertical, nuevo y de última moda, de Mr. Blondel de Paris, recién llegado.

Tambien han adquirido los dueños de este establecimiento un coche diligencia de seis asientos interior y tres en delantera con su correspondiente torno, vaca, cristales persianas y faroles.

A escepcion del carruaje particular y propio de los arrendadores del baño antiguo que no admite asientos para el nuevo, todos los demas diarios que proceden de Tudela y del Puente de fierro sobre el Ebro en Castejon, llamado de Alfaro, los admiten indistintamente para ambos

establecimientos, y los de Grábates, y Albotea de Cervera del rio Alhama, pasando por la villa de Cintruénigo; y acaso tambien por las ciudades de Alfaro y Corella el de Castejon.

La direccion médica del baño nuevo á que se refiere este anuncio, sigue á cargo del simpático D. José Asenjo y Cáceres, que tanto afecto y voluntades se ha grangeado. La fonda y administracion al del acreditado D. Julian Pelairea y su hermano político.

Nueva feria de Ateca.

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra ha suprimido la feria que tenia en el mes de Setiembre, y el de la villa de Ateca, ha acordado tenerla en los dias 12, 13, 14 y 15 de Setiembre próximo: la buena posicion que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio, y la buena época en que tiene lugar, hacen esperar, será una de las mas importantes del Reino.

MÉTODO DE LECTURA

dedicado á S. A. R. el Príncipe de Asturias, por D. José Maria Albiñana.

Este método, largo en apariencia, pero breve y seguro en realidad, facilita los trabajos del profesor, del instructor y de los niños; disminuye las fatigas de los unos y las molestias de los otros; los niños reciben con entusiasmo su teoría; y ensayado con los de cinco á seis años ha dado los resultados mas felices. El volumen, su materia y tipos diferentes hacen que se le pueda considerar como primero y segundo libros de lectura.

Se vende en la librería de D. José Bedera, calle Nueva del Mercado, y el autor lo remitirá por el correo á quien le mande doce sellos de franqueo de cuatro cuartos.

Todos los que quieran arrendar las yerbas de dos vedados y de varios trozos de monte unidos á los anteriores y llamados: Tierra Plana: con agua para abreviar en todo tiempo junto al pueblo de Farasdues, Juzgado de Ejea, se avistará en dicho pueblo con D. Mariano Acín y en Zaragoza con D. Juan Aznarez Plaza de San Felipe núm. 8.

En la Agencia de negocios calle de los Estebanes, núm. 93, se compran créditos del personal y toda clase de papel del Estado á precios bastante elevados. La misma tiene para vender diferentes fincas rústicas y urbanas y varias cantidades de metálico para colocar bajo escrituras de hipoteca en esta capital.

En la imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta las Relaciones y Resúmenes de estancias de Hospital.

Imprenta de Antonio Gallifa.